

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 02 de Abril de 2024. En la fecha pasa a Despacho informando que la parte interesada no subsanó la demanda.

NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 633
RADICACION No 2024-100

Palmira, dos (02) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Visto el anterior informe de Secretaría, se verifica que la demanda no fue SUBSANADA.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, sin lugar a la entrega de los anexos a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, presentada por la defensora de familia del I.C.B.F. Centro Zonal Palmira, Dra. Maryeli Bahos Ortega, en defensa del NNA LIAN SAMUEL BASTIDAS HURTADO, a solicitud de la madre LINDY VANESSA HURTADO, contra el señor WILMER ESNEYDER BASTIDAS ERAZO.

SEGUNDO: SIN lugar a la entrega de los anexos, a la parte interesada, toda vez que fue presentada de forma digital.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No 56 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Abril 3 de 2024

La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db4701945d545e31ba89d508d1b4a0a5a012fee3450b2ef609e313ffbabc14b**

Documento generado en 02/04/2024 04:32:11 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>